



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de declaración de pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00463-00
Decisión	Suspende audiencia

Revisadas las acotaciones judiciales se encuentra mediante el auto del 13 de abril de 2021 se programó para el 11 de junio de la presente anualidad la diligencia de inspección judicial y dictamen sobre el bien que es objeto de debate. No obstante, se ordena la cancelación de la misma por las razones a exponer.

Mediante, audiencia del 12 de marzo de 2021, se dispuso: “(...) Ordenar volver a instalar la valla en los términos del inciso 7, del artículo 375 ibídem y aportar fotografías al proceso que permitan evidenciar que se ha cumplido con orden. (iii) Se conmina a las partes a dejar instalada la valla durante el tiempo que dure el proceso, en caso de desmontar de nuevo la misma sin orden del Juzgado. (iv) Se informa que no se podrá realizar la audiencia programada para el 12 de abril de 2021, hasta tanto no se cumpla con la instalación de la valla (...)” (énfasis del Juzgado). Sin embargo, a pesar de lo ordenado, la parte demandante informó la desinstalación de la misma, sin autorización de parte nuestra o de cualquier otra autoridad judicial, fue por ello que mediante auto del 3 de junio de 2021 se requirió respetar la fijación de la valla. Sin embargo, a la fecha no hay información o fotografías que evidencien que la valla esté fijado en los términos del artículo 375 del estatuto procesal. En consecuencia, ante la falta de prueba si quiera sumaria que dé cuenta de que la valla se encuentra instalada y que las órdenes emitidas han sido acatadas, se cancela la audiencia que está fijada para el viernes 11 de junio de 2021 y por ende la fecha señalada para la continuación de la misma del 22 de este mes y año.

Adicionalmente, ante el incremento de los casos por el COVID 19, encontrándonos en el tercer pico de la pandemia, con un porcentaje de ocupación UCI del 96.51%, al día de hoy¹ y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en el parágrafo

¹ www.dssa.gov.co Situación actual del Coronavirus en Antioquia. Consultada junio 9 de 2021.

del artículo primero del Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 4 de abril de 2021² se cancela la diligencia de inspección judicial, ya que se trata de un proceso de pertenencia donde es obligatorio estar en el inmueble de manera presencial según el numeral noveno del artículo 375 del Código general del proceso. En consecuencia, se señala como **nueva fecha para el inicio de la audiencia de inspección judicial para el viernes dieciséis (16) de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**

Ahora bien, es necesario advertirle, a las partes procesales, que en el desarrollo de la audiencia los interesados deberán tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el Covid 19. Así, deberán acoger las siguientes medidas: 1) los intervinientes, sin excepción alguna, utilizarán los elementos de protección personal para la prevención del virus; 2) el lugar de inspección deberá estar en condiciones óptimas de aseo, con las ventanas y puertas abiertas durante la diligencia; 3) proporcionarán un medio de transporte únicamente para el titular del Despacho y su acompañante para el traslado desde las sedes judiciales al lugar de inspección; y 4) si para la fecha previamente señalada existe alguna anomalía de salud derivada del Covid-19 en cabeza de las partes y/o sus apoderados, deberá ponerse en conocimiento ello al Despacho.

En el evento que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.

Finalizada la inspección judicial **se continuará la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el jueves dos (2) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en los artículos 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

² ARTÍCULO 1. PARAGRAFO: Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el Funcionario del caso considere que puede realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Se advierte a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, testigos y auxiliares de la justicia previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente antes de su realización que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet, garantizando que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente. En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado, así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia, último caso, solo en evento de que hayan sido levantadas las restricciones para el ingreso a los despachos judiciales

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba768ba247be3b03a02bb32508baf827bc50576185c3c21bd3f7a9d4a10bd210**

Documento generado en 09/06/2021 04:11:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>